



Reg. 18GG

OFICIO CIRCULAR

ANT.: No hay

MAT.: Solicita conformar comité de ausentismo, designar funcionario responsable e imparte lineamientos relativos a controlar el debido cumplimiento de las licencias médicas emitidas a favor de funcionarios públicos.

**DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA**

**A: MINISTROS (AS), SUBSECRETARIOS (AS) Y JEFES (AS)
DE SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO**

En el marco de los compromisos adquiridos en el Protocolo de Acuerdo de Reajuste del Sector Público 2024-2025, y como parte de la estrategia para abordar el aumento del ausentismo laboral en el sector público, se ha conformado el Comité Nacional de Ausentismo, con el propósito de coordinar acciones, establecer lineamientos y promover buenas prácticas orientadas a la prevención y reducción del ausentismo en la administración pública. Este comité está conformado por el Ministerio de Hacienda, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Dirección de Presupuestos, Servicio Civil, y la Mesa del Sector Público, así como por los ministerios sectoriales relacionados con las medidas particulares que se discutan en cada sesión.

Una buena práctica identificada por este Comité Nacional es la creación de Comités Locales de Ausentismo en cada subsecretaría y servicio público.

Estos comités cumplirán un rol operativo fundamental en el abordaje del ausentismo, cumpliendo los siguientes objetivos principales:

- a. Levantar diagnósticos e información desagregada en relación con el ausentismo.
- b. Implementar las medidas dispuestas por el Comité Nacional y evaluar sus resultados.
- c. Construir índices de ausentismo, con el grado de desagregación que sea pertinente dada la realidad de cada organismo.
- d. Implementar instancias de comunicación, participación y capacitación en materia de ausentismo.
- e. Realizar seguimiento y acompañamiento ante situaciones de ausentismo prolongado.

En virtud de lo anterior, solicito a usted:

1. Designar a un Subsecretaria(o) de su cartera a cargo de la coordinación y el seguimiento de la implementación de las acciones y sus resultados, a nivel ministerial, de los Comités Locales de Ausentismo.
2. Instruir la constitución formal de Comités Locales de Ausentismo en cada Subsecretaría, así como de los servicios que le son dependientes o relacionados, los cuales deberán estar conformados por:
 - a. Un(a) representante del/la Subsecretario(a) o Jefe(a) de Servicio.
 - b. Representantes de la división o unidad de gestión de personas.
 - c. Funcionarios(as) con funciones relacionadas con calidad de vida o salud funcionaria.
 - d. Representantes de las asociaciones de funcionarios de su institución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SENPMY-257>



Reg. 18GG

Para facilitar el trabajo de seguimiento de esta labor, dicho(a) Subsecretario(a) deberá designar a un(a) funcionario(a) responsable de esta coordinación, quien actuará como contraparte institucional para efectos de la comunicación con el Comité Nacional de Ausentismo. Este(a) funcionario(a) deberá, como primera tarea, informar al Comité Nacional de Ausentismo respecto del avance en la conformación de los Comités Locales de Ausentismo en el ministerio.

Agradeceré se informe el nombre completo, cargo, correo electrónico y número de teléfono de contacto de esta contraparte al correo electrónico **ausentismolaboral@dipres.gob.cl**, a más tardar el **27 de mayo del presente año**.

Una vez recabada la información, la secretaría técnica del Comité Nacional tomará contacto directo con este funcionario con el fin de dar a conocer aspectos específicos sobre recomendaciones y buenas prácticas a los Comités Locales, solicitudes de información y diagnósticos, calendarización de actividades, entre otras.

Por otra parte, atendida la obligación que recae sobre los funcionarios públicos de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa y atendido, en particular, lo dispuesto en el artículo 51 del D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, esto es, el deber de los empleadores de adoptar las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia de que haga uso su personal; se ha estimado pertinente impartir lineamientos sobre la materia.

Al efecto, dentro de las 72 horas siguientes a la toma de conocimiento por parte de instituciones públicas de antecedentes de que sus funcionarios han incumplido el reposo que les ha sido indicado a través de licencias médicas o han incurrido en otras conductas que hagan procedente el rechazo o invalidación de aquellas, deberán iniciar los procesos disciplinarios que establecen los estatutos de personal que les sean aplicables.

A su vez, se hace presente que, de conformidad al inciso final del artículo 51 del D.S. N°3, antes citado, los servicios públicos, en su calidad de instituciones empleadoras, deben poner en conocimiento de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez o las Instituciones de Salud Previsional, según corresponda, cualquier irregularidad que verifiquen o les sea denunciada en relación con el debido cumplimiento de las licencias médicas de su personal.

Asimismo, cabe señalar que, una vez que las entidades competentes rechacen o invaliden licencias médicas ya concedidas, los organismos empleadores deben adoptar, de conformidad a la normativa vigente, las medidas conducentes al reintegro de las remuneraciones indebidamente recibidas durante los periodos de reposo rechazados.

Agradeceré en un plazo de 30 días desde la toma de conocimiento, a través de la contraparte institucional del Comité Nacional de Ausentismo, informar de las acciones que se hayan tomado en este contexto.

Cualquier consulta puede ser remitida al correo señalado previamente.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su colaboración, le saluda atentamente,

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SENPMY-257>